

Señor (a)

**JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

E. S. D.

Radicado: **2019 873**

Referencia: **PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTIA**

Demandante: **ALEJANDRO VANEGAS SOTO**

Demandada: **JESSICA PAOLA LUNA SAAVEDRA**

**MARIA LAURA MAESTRE DIAZ GRANADOS**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.065.846.418 de Valledupar, Cesar, domiciliada en Floridablanca-Santander **MIEMBRO ACTIVO DEL CONSULTORIO JURÍDICO DE LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA**, obrando como apoderado judicial de la señora **JESSICA PAOLA LUNA SAAVEDRA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.095.794.530 expedida en Floridablanca y domiciliada en el municipio de Floridablanca, me permito dar **CONTESTACIÓN A LA DEMANDA** dentro del proceso de la referencia, a lo cual procedo en término legal, pronunciándome así:

#### **FRENTE A LAS PRETENSIONES:**

PRIMERA: NO ME OPONGO

SEGUNDA: NO SE ACEPTA en cuanto a la fecha de exigibilidad o cobro de los intereses moratorios, toda vez que la obligación no tenía como fecha de pago el 7 de marzo de 2.017 como se indica en este hecho y se hizo figurar en el Pagaré, tal como se indicará por vía de excepción.

TERCERA: Me atengo a su criterio de imparcialidad y justicia señor(a) juez.

#### **FRENTE A LOS HECHOS**

**PRIMERO: ES CIERTO**

**SEGUNDO: ES CIERTO**, pero **CON LA ACLARACIÓN**, que si bien mi representada firmó el pagaré y la carta de instrucciones en blanco, en la que se lee, que la fecha de vencimiento será el día en que se diligencien los espacios dejados en blanco en el pagaré, se entiende que en su buena fé, esperaba que la fecha de vencimiento que se habría de llenar en el pagaré, sería la que realmente correspondiera a la realidad del negocio jurídico celebrado, lo cual no aconteció. Este hecho salta a la vista, pues si se analiza detenidamente el contenido del pagaré, se advierte, que mi asistida firmó el día 7 de marzo de 2.017, el pagaré respaldando la obligación que asumió pagar, y el acreedor llenó el pagaré con fecha de exigibilidad el mismo día 7 de marzo de 2.017, lo cual demuestra su incoherencia y su falta de veracidad, pues no resulta lógico ni ajustado al ordinario acontecer causal en el mundo de los negocios jurídicos, que una persona solicite un crédito para pagarlo el mismo día. Realmente el crédito fue solicitado en diciembre de 2009 para ser pagado en 6 meses. Crédito, que si bien sacó a su nombre, era para un compañera de trabajo Katherin Lozano.

Con la fecha que posteriormente a la elaboración del pagaré se llenó el mismo, lo que se pretende es el cobro de unos intereses por un término mayor al que realmente se convino

**TERCERO: NO ES CIERTO**, conforme se indicó en el hecho anterior.

**CUARTO: ES CIERTO**. Mi asistida reconoce que por motivos ajenos a su voluntad, si esta en mora en el pago de la obligación contenida en el título valor, pero no desde el 8 de marzo de 2.017

**QUINTO: ES CIERTO PARCIALMENTE**, en cuanto al monto de la obligación, pero no en cuanto a la fecha de exigibilidad de la misma como se explicó en antecedencia.

**SEXTO:** NO ES RELEVANTE, toda vez que habla de un trámite entre la parte demandante y su apoderado, que no constituye un hecho sino una situación de derecho.

### EXCEPCIONES DE MERITO

Señor juez, me permito presentar en contra del mandamiento de pago, las siguientes **EXCEPCIONES**, en aras de demostrarle la verdad **REAL** sobre la **FORMAL**:

**ALTERACION DE LA FECHA DE EXIGIBILIDAD DE LA OBLIGACIÓN, Y CONSECUNCIALMENTE, COBRO DE INTERESES DE MORA POR UN TERMINO NO AJUSTADO A LA REALIDAD DEL NEGOCIO JURÍDICO.**

Señor(a) Juez, de acuerdo con la buena fe en los negocios jurídicos, mi poderdante suscribió título valor en blanco, hecho que sucedió en diciembre de 2009, obligación que debía ser pagada en 6 meses a partir de la fecha de suscripción. Pero que en el título fue alterada al 7 de marzo de 2017. Esperaba que la fecha de vencimiento que se habría de llenar en el pagaré, sería la que realmente correspondiera a la realidad del negocio jurídico celebrado, lo cual no aconteció. lo cual demuestra su incoherencia y su falta de veracidad, pues no resulta lógico ni ajustado al ordinario acontecer causal en el mundo de los negocios jurídicos, que una persona solicite un crédito para pagarlo el mismo día.

### EXCEPCION GENERICA DEL ARTICULO 282 DEL C.G.P.

Ruego señor(a) Juez, tener como tales las que resulten probadas en el transcurso del proceso.

### PRETENSIÓN

Solicito señor(a) juez, que en la audiencia en que se habrá de citar a las partes para resolver la prosperidad de la excepción propuesta, se intente la conciliación para el pago de la obligación ejecutada, toda vez que mi poderdante tiene ánimo conciliatorio, y por descongestión judicial, resultaría pertinente y útil.

### PRUEBAS

Solicito señor Juez, se sirva tener en cuenta las siguientes pruebas al momento de elaborar el fallo respectivo:

- **Interrogatorio de parte:**

Solicito autorizar la práctica de interrogatorio de parte al demandante, señor LUIS ALEJANDRO VANEGAS SOTO para responda las preguntas que en audiencia y en forma personal le formularé respecto de los hechos de la demanda y de la excepción propuesta.

- **Testimoniales:**

Solicito autorizar la práctica de testimonio de la señora Maria Esther Saavedra Bautista, madre de mi poderdante, domiciliada en el Bloque 15 – 7B Apto 336 Cuarta Etapa, Bucarica en el municipio de Floridablanca, Santander, y número de contacto 318 740 5193, para que corrobore la fecha de solicitud del crédito, así mismo, que dicho crédito fue desembolsado para la señora Katherin Lozano.

## NOTIFICACIONES

A la demanda, la señora **JESSICA PAOLA LUNA SAAVEDRA**, se le puede notificar en el Sector 7 Torre 127 Apto 402 Barrio Altos de Bellavista en Floridablanca, Santander

La suscrita en la secretaría de su Despacho en el Consultorio Jurídico de la Universidad Pontificia Bolivariana, ubicada en la Carrera 8 No. 6 – 37 en el municipio de Piedecuesta, Santander.  
Correo electrónico: maria.maestre.2016@upb.edu.co

Atentamente;

**MARIA LAURA MAESTRE DIAZ GRANADOS**

C.C 1.065.846.418 de Valledupar, Cesar